

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ACUERDO MARCO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA UN SERVICIO PARA EL CÁLCULO E INSCRIPCIÓN DE HUELLAS DE CARBONO DE EVENTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA” (CONTR.: 2025/42735)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. ****6926*****, en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Andrés Ferrer Santiago** con N.I.F. ****1347***2**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **OMAWA HUELLA ECOLÓGICA S.L. - GRUPO CONSIDERA S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982** N.I.F. U24893174 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla Dña. Montserrat Álvarez Sánchez, mediante escritura de fecha 03 de noviembre de 2025, bajo el nº 2670 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, con fecha 05 de diciembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Director de Gestión Del Agua y Calidad Ambiental (Resolución de fecha 25 de marzo de 2021, publicada en BOJA nº 61, de 31 de marzo de 2021)* de fecha 20 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Subdirector de Servicios Jurídicos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, con fecha 20 de marzo de 2025 (Informe n.º 2-2025/442).

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de marzo de 2025, por importe de NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 €) IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JUAN ANTONIO CANALES POZO		19/01/2026 19:01:25	PÁGINA: 1 / 5
ANDRES FERRER SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiNIMjKxZDQ5NTJiYtMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de marzo de 2025 , y en el DOUE el 24 de marzo de 2025 .

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del (órgano de contratación) de fecha 06 de noviembre de 2025, a la empresa OMAWA HUELLA ECOLÓGICA S.L. - GRUPO CONSIDERA S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Andrés Ferrer Santiago, en nombre y representación de OMAWA HUELLA ECOLÓGICA S.L. - GRUPO CONSIDERA S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 se compromete a la realización del contrato ACUERDO MARCO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA UN SERVICIO PARA EL CÁLCULO E INSCRIPCIÓN DE HUELLAS DE CARBONO DE EVENTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP son:

Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato contribuyan a la reducción de las emisiones y se justifique debidamente en la oferta realizada.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio será el de los distintos contratos basados que, dentro del objeto del Acuerdo Marco, se adjudiquen durante la vigencia del mismo.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el punto 19 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, serán los indicados en las distintas licitaciones de los contratos específicos, indicando una relación valorada con todos los materiales, y su medición, a suministrar en el contrato en cuestión.

Según lo establecido en el Anexo I del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.³

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		19/01/2026 19:01:25	PÁGINA: 2 / 5
ANDRES FERRER SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNIMjKxZDQ5NTJiTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 1 año, iniciándose a la firma del presente contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I del PCAP por un periodo máximo de DOS AÑOS.

CUARTA.- Garantía definitiva

Se solicitará en cada adjudicación en concreto de los contratos basados en el mismo.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del PCAP, la garantía definitiva se constituirá mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JUAN ANTONIO CANALES POZO		19/01/2026 19:01:25	PÁGINA: 3 / 5
ANDRES FERRER SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYjNIMikxZDQ5NTJiYTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		19/01/2026 19:01:25	PÁGINA: 4 / 5
ANDRES FERRER SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYiNIMixZDQ5NTJiYTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁵

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCIA M.P.

P.A. del Director Gerente al Subdirector de
Contratación y Recursos Materiales

POR OMAWA HUELLA ECOLÓGICA S.L. - GRUPO
CONSIDERA S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
LEY 18/1982

Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo

Fdo.: Andrés Ferrer Santiago



⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁵ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		19/01/2026 19:01:25	PÁGINA: 5 / 5
ANDRES FERRER SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYjNIMikxZDQ5NTJiYTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	